



CIRCULAR NÚMERO 1

C.C. SECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES, ABOGADA GENERAL, DIRECTORES DE ORGANISMOS ACADÉMICOS, ENCARGADOS DE DESPACHO DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES, COORDINADORES DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUTOS, DIRECTORES DE PLANTELES DE ESCUELA PREPARATORIA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

En relación con lo establecido, por el artículo 98, fracción III, inciso e) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el cual obliga a los trabajadores y asimilables a presentar declaración anual del ISR, cuando tengan ingresos gravados en el ejercicio que corresponda, de más de \$400,000.00, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

La regla 3.17.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 (RMF 2018), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 22 de diciembre de 2017, exime a los trabajadores y asimilables, de la obligación de presentar declaración anual del ISR, cuando se obtengan ingresos gravados en el ejercicio que corresponda, de más de \$400,000.00, de la siguiente manera y con los requisitos siguientes:

Los trabajadores y asimilables, no estarán obligados a presentar su declaración anual del **ISR del ejercicio 2017**, sin que tal situación se considere infracción a las disposiciones fiscales, siempre que en dicho ejercicio fiscal se ubiquen en los siguientes supuestos:

- Hayan obtenido ingresos exclusivamente por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de un sólo empleador.
- En su caso, hayan obtenido ingresos por **intereses nominales** que no hayan excedido de **\$20,000.00**, en el año que provengan de instituciones que componen el sistema financiero y,
- El empleador haya emitido el **CFDI por concepto de nómina** respecto de la totalidad de los ingresos por salarios o asimilables.

No obstante, los trabajadores y asimilables, podrán presentar su declaración anual del ISR del ejercicio 2017.

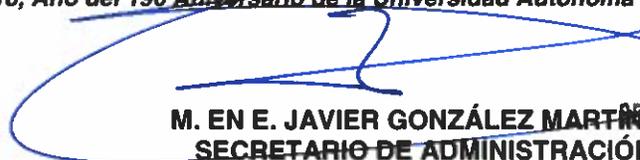
La facilidad prevista, **no resulta aplicable** a los siguientes trabajadores y asimilables:

- Quienes hayan percibido ingresos por concepto de **jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral**.
- Los que estén obligados a **informar**, en la declaración del ejercicio, que obtuvieron **préstamos, donativos y premios**, cuando en lo individual o en su conjunto hayan excedido \$600,000.00.

Debido a lo anterior, si usted se ubica en los supuestos antes mencionados, le sugerimos tomar la facilidad establecida por la RMF 2018.

En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en la regla 3.17.12 de la RMF 2018, o en caso de ubicarse en cualquier otro supuesto que lo obligue a presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio 2017, le sugerimos cumplir con su obligación, en caso de dudas al presentar su declaración anual del ejercicio 2017, le sugerimos acudir a los módulos de orientación del SAT.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2018, Año del 190 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"


M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



C.c.p.- Archivo.